

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 522-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ligia Altagracia de los Angeles Candelario de Cabrera, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en Los Ríos, D. N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 522-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio del 1983, entre el Estado Dominicano y la señora **LIGIA ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio del 1983, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, de una parte, y de la otra parte, la señora **LIGIA ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a titulo de venta, una porción de terreno con área de 1,131.05 metros cuadrados, dentro del solar No.17 de la manzana "E" del plano particular, parcela No.110-Ref-780-Pte, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo Nizao, de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,621.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 385

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y

residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de enero de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora LIGIA ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Víctor Cabrera, técnica en tráfico aéreo y turístico, domiciliada y residente en la calle Reforma Agraria No.360 de la Urbanización “El Millón”; en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.546, serie 88, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LIGIA ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,131.05 metros cuadrados, dentro del solar No.17 de la manzana “E” del plano particular, parcela No.110-Ref-780-Pte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo Nizao, de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.22; al Este solar No. 16; al Sur, calle Paseo Nizao; y al Oeste, solar No.18”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,621.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS) pagadero en la siguiente forma: RD\$6,786.30 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS PESOS CON 30/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.10149 de fecha 13 de junio de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga a favor de la señora **LIGIA ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA** formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$15,834.70 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTICUATRO PESOS CON 70/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$146.61 (CIENTO CUARENTISEIS PESOS CON 61/100) cada una y una mensualidad de RD\$147.43 (CIENTO CUARENTISIETE PESOS CON 43/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengara un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedara gravado con un privilegio del vendedor no pagado a favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$15,834.70 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTICUATRO PESOS CON 70/100), de conformidad con lo

dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora CANDELARIO DE CABRERA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIGIA ALT. DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA
Compradora.

Yo, **DR. RAFAEL MARTINEZ G.,** Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE,** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA Y LIGIA ALT. DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA,** son las mismas que

acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año Mil Novecientos Ochentitres (1983).

DR. RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del Dos Mil Dos (2002) años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Juan Maldonado Castro,
Secretario Ad-Hoc.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 523-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Grimer Antonio Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Hainamosa, provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 523-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de julio del 2000, entre el Estado Dominicano y el señor **GRIMER ANTONIO PEREZ**, representado por el **DR. CARLOS PATRICIO GUZMAN J.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de julio del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **GRIMER ANTONIO PEREZ**, representado por el **DR. CARLOS PATRICIO GUZMAN J.**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a titulo de venta, una porción de terreno con área de 403.40 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No.1-B-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Juanaguado No.4 y 6, Almirante II, del sector Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$90,765.00, que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO No.13013

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.215-2000, de fecha 5